

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día tres de abril de dos mil dieciocho, se constituyó la licenciada María Angélica Girón García Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día diez de octubre del año dos mil diecisiete al dos de abril del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Ruth Ramírez Rodríguez, María Elena Maldonado Jiménez, Rogelio Castañeda Pérez y Fabián Eduardo Terán Cadena. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Saraíd Pérez García y Efraín Muñoz Guillén.

Del Personal administrativo no se encuentra presente Yolanda González Sánchez, por incapacidad médica.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas a celebrarse al día dos de abril de 2018	240	51	29	320
De la visita anterior:				87
Durante la visita:				233
Total de audiencias desahogadas	107	25	18	150
Total de audiencias diferidas	133	26	11	170
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente.	48	7	3	58

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, a fin de llevar a cabo una junta de herederos en el expediente 135/2018. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, el cual consta de 20 fojas, en esta última, obra el auto de fecha dos de los actuales, en donde se señaló el día y hora para la audiencia de junta de herederos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año en curso, en el expediente 633/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****. Se trajo a la vista el expediente dándose fe que, a foja 187 a la 189, obra constancia de la celebración de la audiencia de junta de herederos en la fecha señalada. El expediente consta de 190 fojas.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 secretarias taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 3596/2017, relativo a la petición de licencia por parte del titular; oficio 3840/2017, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, oficio 2106/2017, de fecha trece de noviembre del año pasado, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores los días dieciséis y diecisiete de noviembre del año próximo pasado; oficio 4116/2017, de solicitud en fecha ocho de diciembre del año próximo pasado; circular 21/2017, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, enviada por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores en el periodo que indica. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado nada a su expediente. El expediente consta de 258 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 2107/2017, de fecha trece de noviembre del año pasado, enviado por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que comunica sobre la concesión de la licencia con goce de sueldo para separarse de las labores los días dieciséis y diecisiete de noviembre del año próximo pasado al titular del juzgado. El expediente consta de 112 fojas.

Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

No se ha integrado expediente personal por encontrarse comisionada a este juzgado.

Licenciada María Elena Maldonado Jiménez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado nada a su expediente. El expediente consta de 52 fojas.

Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionado a este juzgado.

Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario.

No se ha integrado su expediente personal por encontrarse comisionado a este juzgado.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado nada a su expediente. El expediente consta de 75 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud para disfrutar de seis días hábiles de vacaciones adicionales los días nueve al dieciséis de marzo del año en curso. El expediente consta de 66 fojas.

Saraid Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, en que se le concede tres días de incapacidad; obra licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en que se le concede un día de incapacidad. El expediente consta de 74 fojas.

Yolanda González Sánchez. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de fecha tres de abril del año en curso. El expediente consta de 138 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud para disfrutar de quince días hábiles de vacaciones adicionales los días veintisiete de noviembre al quince de diciembre del año pasado; currículum vitae; solicitud de licencia para ausentarse de las labores los días diecinueve y veinte de febrero del año en curso; solicitud para disfrutar de cinco días hábiles de vacaciones adicionales los días cinco al nueve de marzo del año en curso. El expediente consta de 61 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

Al dos de abril del año en curso, con relación a la impresora Sharp-printer modelo SCBFCSAF (MX-M264N) se obtuvo la siguiente lectura:

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
54928	73331	18,756	7,741	11,021	\$17,670

MES	PERÍODO	SEMANA	FECHA DEPÓSITO	
OCTUBRE	09 AL 13	41	15/11/17 - \$1452.00	
	16 AL 20	42	01/12/17 - \$1299.00	
	23 AL 27	43	01/12/17 - \$1212.00	
OCTUBRE NOVIEMBRE	30 OCT. AL 03 DE NOV.	44	01/12/17	\$ 384.00
	06 AL 10	45	01/12/17	\$ 462.00
	13 AL 17	46	01/12/17	\$ 1,449.00
	20 AL 24	47	01/12/17	\$ 1,174.50
NOVIEMBRE DICIEMBRE	27 DE NOV. AL 01 DE DIC.	48	16/01/18	\$ 418.50
	04 AL 08	49	16/01/18	\$ 135.00
	11 AL 15	50	16/01/18	\$ 948.00
	18 AL 22	51	16/01/18	\$ 627.00
ENERO	01 AL 15	01	02/02/18	\$ 1030.50
	16 AL 30	02	02/02/18	\$ 1,944.00
ENERO FEBRERO	31 DE ENERO AL 15 DE FEBR.	03	20/03/18	\$ 2842.50
	16 AL 27	04	20/03/18	\$ 1,198.50
FEBRERO MARZO	28 DE FEBRERO AL 15 MARZO	05	20/03/18	\$ 1093.50
	16 AL 22	06	PTE.	\$ 799.50

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden

progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado, **sin embargo, no los que se remiten al archivo.**

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta ésta fecha.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados setecientos treinta y cinco folios, de los cuales **trescientos once corresponden a demandas iniciales**, cien a la materia civil, setenta y tres a la materia familiar y ciento treinta y cinco a la materia mercantil, por lo que respecta a los folios 234,235 y 236 demandas iniciales registradas que se encuentran pendientes de estudio y determinar el sentido.

El último expediente radicado corresponde al recibido en fecha veintitrés de marzo del año en curso, con auto de radicación del dos de abril del presente año, relativo al folio 233, expediente 136/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, (foja 0039). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 07 fojas y en foja 02, aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido y en la última foja, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro con el expediente que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **sesenta valores**, correspondiendo a certificados de depósito.

El último asiento es el número interno 14/2018, relacionado al expediente 1061/2016, relativo al procedimiento especial de alimentos, con certificado de depósito X186001529-8, por la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M. N.), consignado por ***** a favor de ***** (página 91). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 164 fojas, y a foja 146, obra el auto del quince de marzo del año en curso, en el que se tiene al consignante exhibiendo el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **doscientos cincuenta y siete medios de auxilio judicial**, de los cuales ciento treinta corresponden a la materia civil y, veinticuatro a la materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al número interno 90/2018, relativo al exhorto 10/2018, remitido por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, a efecto de girar oficio al Registro Público, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 262). Se trajo a la vista el exhorto, relacionado con el expediente de

origen 252/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes acumulados de ***** y *****, en contra de *****, Director Registrador del Registro Público de la Propiedad de Acuña, Coahuila, *****, titular de la notaria pública número ***** de la ciudad de Sabinas, Coahuila, remitido por la Juez Primera de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, el cual consta de 05 fojas, en esta, obra un auto de fecha veintitrés de marzo de los actuales, en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena diligenciarlo.

De los anteriores registros en la materia civil se devolvieron ochenta y nueve exhortos diligenciados y veintidós sin diligenciar; en la materia mercantil fueron devueltos once diligenciados y dos sin diligenciar.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **cincuenta y nueve medios de auxilio judicial librados**, de los cuales dieciséis corresponden a la materia civil, cuarenta a la materia familiar y tres a la materia mercantil.

El último corresponde al número interno 26/2018, relativo a la exhorto relacionado al expediente 1147/2017, en el que aparece como autoridad requerida el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar en Monclova, Coahuila a efecto de girar oficio a Proniff para la práctica de los estudios biopsicosociales, (página 108). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al Procedimiento Especial Familiar de pérdida de la patria potestad, promovido por *****, en contra de *****, y se constató que a foja 45, obra el auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente para la práctica de estudios integrales, de las fojas 46 y 47 última, obra el oficio y exhorto ordenado; siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron treinta y nueve medios de auxilio judicial de los cuales trece fueron diligenciados y cinco sin diligenciar en asuntos civiles y diecisiete diligenciados y

tres sin diligenciar en asuntos familiares; uno diligenciado en materia mercantil.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa obran setenta y cuatro registros, dos cancelados y uno anotado por error, en total son **setenta y un asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 1110/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el día dos de los actuales, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 246). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 29 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que a página 243, aparecen dos registros con la leyenda de cancelados y el expediente 146/2016, relativo al Procedimiento Familiar divorcio promovido por *****, en contra de *****, citado el seis de marzo del año en curso, anotado por error página 245.

Conforme a los registros del libro, considerando los tres asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron sesenta y cinco resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número de sentencia 37/2018 relativa al expediente 1141/2017, referente al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el ocho de marzo del año en curso y pronunciada la resolución el veintiuno de marzo del presente año, (página 245). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 95 fojas, y de la foja 91 a la 95, aparecen el auto que cita para sentencia, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en el apartado de observaciones obran las anotaciones, de que en ocho asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia.

Al día de hoy, **se encuentran nueve resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1654/2016	Sucesorio Intestamentario	05/03/2018
479/2016	Ordinario Civil	08/03/2018
794/2016	Ordinario Civil	13/03/2018
401/1996	Sucesorio Intestamentario	13/03/2018
1168/2016	Divorcio	15/03/2018
1402/2017	Ejecutivo Civil (Desahucio)	16/03/2018
1135/2017	Sucesorio Intestamentario	16/03/2018
1108/2017	Ejecutivo Mercantil	02/04/2018
1110/2017	Ejecutivo Mercantil	02/04/2018

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	72
Anotado por error (746/2016)	01
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	03
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	65
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	09

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentren publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen cuarenta y dos registros uno cancelado, en total son **cuarenta y un asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 596/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, citado el día dos de abril del año en curso y se encuentra pendiente de pronunciar la resolución, (página 66). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 31 fojas, en esta, aparece el auto de citación, correspondiente de la fecha indicada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, considerando una del período anterior, se pronunciaron **treinta y ocho sentencias interlocutorias, todas dentro del plazo legal.**

La última resolución incidental pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 23/2018, referente al expediente 443/2017, relativo al Procedimiento Especial de alimentos, promovido por *****, en contra de *****, pronunciada en fecha dos de abril del presente año.

Al día de hoy, **se encuentra cuatro resoluciones pendientes de dictar.**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1289/2017	Alimentos	14/03/2018
1189/2016	Divorcio Incausado	15/03/2018
590/2017	Ejecutivo Mercantil	02/04/2018
596/2017	Ejecutivo Mercantil	02/04/2018

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	41
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	38
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	04

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, se hizo una sustitución de mobiliario y equipo de cómputo en fecha veintidós de enero del presente año, de cinco monitores, cinco cpu y cinco teclados marca HP, sin embargo, no se ha enviado la hoja de resguardo según se informó por el personal del juzgado, (foja 20).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen doce anotaciones uno cancelado, **en total son once recursos**, de los cuales diez corresponden a la materia civil y, uno a la materia familiar.

El último asiento corresponde al número interno 9 relacionado con el expediente 727/2016, relativo al Procedimiento Especial Familiar de estado de interdicción, promovido por *****, apoderada de *****, frente a *****, en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del dieciocho de enero del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del quince de marzo del presente año, pendiente de remitirse (foja 47). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan de 07 fojas, en esta última, obra el auto de la fecha señalada, que admite el medio de impugnación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen cuatro asuntos pendientes de remisión a la Alzada:

1. expediente 939/2016 admitido el veintiuno de febrero del año en curso
2. expediente 956/2015, admitido el veintiséis de febrero de este año
3. expediente 833/2017, admitido el uno de marzo del año que transcurre
4. expediente 727/2016, admitido el quince de marzo del año en curso.

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada ocho asuntos, de los cuales tres se han confirmado, uno modificado, uno revocado, dos declarados insubsistentes todos en materia civil y uno confirmado en materia mercantil.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **tres recursos**, de los cuales dos corresponden a la materia civil, y uno a la materia familiar.

El último asiento corresponde al expediente 889/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, denunciado por *****, en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del doce de septiembre de dos mil diecisiete, medio de impugnación que fue admitido por auto el veintidós de enero del presente año, enviado el veintisiete de febrero del año en curso (foja 112). Se trajo a la vista el cuaderno original de apelación, que consta de 45 fojas, en foja 38, obra el auto del veintidós de enero del año en curso, en el que se admite el recurso y se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso de apelación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no existen asuntos pendientes de remisión a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita han sido devuelto seis asuntos por el Tribunal de Alzada tres confirmado, uno modificado en materia civil; uno confirmado y uno declarado sin materia en materia familiar.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas, **se registran tres recursos**, de los cuales corresponde a la materia civil.

El último asiento corresponde al expediente 236/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por *****, en contra de *****, en contra del auto del diecinueve de febrero del año en curso, admitido por auto del veintiocho ese mismo mes y año, pendiente de remitirse a la alzada, (foja 141). Se trajo a la vista el cuaderno original de queja que constan de 05 fojas, y en esta última, obra el auto que admite el recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se encuentran pendientes de enviar los expedientes 58/2003 admitido el veintiuno de febrero y el analizado; los cuales informó el titular se encuentra pendiente el primero de enviar y el segundo de emplazar a las partes

En el periodo que comprende la visita se ha devuelto un recurso de queja en materia civil confirmado.

d). Revisiones de oficio

En el apartado correspondiente no aparece registro alguno, (foja 73).

En el periodo que se revisa no se recibió resolución alguna.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros**, de los cuales corresponden cuatro a la materia

civil, uno a la materia mercantil y uno a la materia familiar (foja 27).

El último corresponde al expediente 341/2016, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 53/2018, por *****, contra actos de esta y otras autoridades, ante el Juzgado Tercero de Distrito, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, rindiéndose los informes previo y justificado los días veintiuno y veintiséis de febrero del año en curso (fojas 27). Se trajo a la vista el expediente que corresponde al Juicio Ordinario Civil, promovido por ***** en contra de *****, que consta de 356 fojas, y en la 347 y 351, aparecen las constancias de los informes previo y justificado rendidos ante la autoridad federal; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

En el periodo que corresponde a esta visita se han recibido una resolución, decretando el sobreseimiento en materia civil.

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los amparos directos **no aparece registro alguno (foja 65)**.

Según los registros de este libro en el periodo que comprende la visita se han concedido dos amparos para efectos en materia mercantil.

8. Libro Auxiliar.

En el libro se encuentran registrados expedientillos auxiliares de promociones irregulares y prevenciones, sin embargo el dato último de prevenciones no se encuentre actualizada (página 201).

El último registro que corresponde a las promociones irregulares es la relativa al 02/2018, formado con motivo del escrito presentado por *****, con acuerdo de fecha nueve de febrero del año en curso, mediante el cual se formó por no corresponder el número de expediente en el que pretende comparecer. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo por la razón anteriormente mencionada; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, se seleccionó el expediente 136/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** , por lo que se buscó en la letra "G" correspondiendo a la página 61 frente, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio y, promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 3658/2017	20/10/2017	115
2. 3709/2017	26/10/2017	06
3. 3714/2017	26/10/2017	04
4. 3733/2017	30/10/2017	06
5. 3796/2017	30/10/2017	23
6. 3809/2017	31/10/2017	190
7. 3810/2017	31/10/2017	15
8. 34/2018	15/01/2018	18
9. 35/2018	15/01/2018	02
10. 74/2018	22/01/2018	241
11. 114/2018	24/01/2018	26
12. 172/2018	29/01/2018	21
13. 171/2018	30/01/2018	250
14. 180/2018	30/01/2018	06
TOTAL		923

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **novecientos veintitrés expedientes.**

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el titular del juzgado informó que se ha dado seguimiento al mismo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil doscientos cuarenta y dos diligencias actuariales** fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Maria Elena Maldonado Jiménez, aparecen cuatrocientos diez registros, de los cuales doscientos cuarenta y tres a la materia civil, y ciento cuarenta corresponden a la materia mercantil y veintisiete a la materia familiar. El último corresponde a un exhorto con folio 89/2018, en el que los autos a notificar es el veintiuno de marzo del año en curso, habiéndose practicado la diligencia el dos de los actuales en calle ***** número ***** de la Colonia *****, y devuelto el expediente el mismo día de su recepción (foja 12). Se trajo a la vista el exhorto derivado del Despacho número 55/2017-JMGS, deducido de la Orden 466/2017, relacionado al juicio de amparo 188/2017, promovido por *****, remitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza el cual consta de fojas 08, en la última, obra el acta de notificación del mencionado auto en la fecha indicada.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de doscientos setenta y dos diligencias actuariales.

Por lo que respecta al Licenciado Fabián Eduardo Terán Cadena, se revisaron dos libros de los cuales aparece un total de cuatrocientos setenta y un registros, doscientos ochenta y cuatro civiles, ciento ochenta y seis mercantiles y uno familiar; el último registro corresponde al expediente 150/2002, en el que aparece como auto a diligenciar el de fecha día veintiuno de marzo del año en curso, practicada el día dos de abril del presente año, y devuelto el mismo día (página 06). Se trajo a la vista el expediente 150/2002, relativo al Procedimiento Especial Familiar de alimentos, promovido por *****, en contra de *****, el cual consta de 17 fojas, en la última, obra la notificación al Ministerio Público en el domicilio del recinto oficial.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de ciento setenta y cuatro diligencias actuariales.

En el libro asignado al Licenciado Rogelio Castañeda Pérez, aparecen trescientos sesenta y un registros en materia familiar. El último corresponde al expediente 1334/2017 recibido el dos de los actuales, en el que aparece a notificar al tutor dativo de la audiencia privada, habiéndose practicado en *****, con domicilio en calle ***** número ***** esquina con ***** de la Colonia ***** (foja 28). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento Especial Familiar del derecho de visita y convivencia, promovido por *****, en contra de *****, y a fojas 74 a 78 obra el acta de notificación de la fecha de audiencia privada.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de ciento noventa y siete diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **dos mil setecientos veintiocho promociones.**

El dato fue consultado en una aplicación del sistema de gestión digitalizado, al seleccionar reporte anual, para el efecto, por mes arroja el dato de cuántas promociones recibidas, del cual se obtuvo el total de promociones recibidas.

Por lo anterior, se dejó de registrar en el libro, sin embargo, éste debe permanecer en el juzgado para cualquier eventualidad.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **mil quinientos ochenta** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al expediente 133/2018, facilitado a *****, el día dos de los corrientes (página 110). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, promovido por *****, y a foja 09, última, obra el auto de radicación mediante el cual se le tiene a la persona a la que le fue facilitado el expediente como abogado patrono dentro del asunto que se menciona.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en tres apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, mercantiles y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro, de los cuales dos mil trescientos ochenta corresponden a la materia civil, mil cuatrocientos ochenta y ocho a la materia familiar y seiscientos cuarenta y seis a la materia mercantil.

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Total
octubre (10 al 31)	337	245	126	708
Noviembre	338	212	145	695
Diciembre	219	112	104	435
Enero	237	151	111	499
Febrero	359	289	181	829
Marzo	249	152	75	476
abril (01 al 02)	6	4	7	17
Total	1745	1165	749	3659

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron **tres mil seiscientos cincuenta y nueve acuerdos**, por lo que considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento dos días hábiles, se obtiene que se publica diariamente un promedio de **treinta y seis acuerdos**.

En la lista correspondiente al día dos de abril del año en curso, aparece un total de diecisiete acuerdos, de los cuales seis son de la materia civil; y cuatro familiares y siete mercantiles; se solicitó el expediente 56/2018 relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por ***** endosatario en procuración de ***** en contra de *****. Se trajo a la vista y se constató que a foja 14, última, obra el acuerdo en que se autoriza cambio de domicilio para emplazar, de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en la lista.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Al momento de revisar expedientes en los diferentes apartados del acta, se cotejaron con el sistema de gestión y aparecen electrónicamente

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria) 00041/2015, promovido por *** , apoderada de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintitrés de enero del dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro correspondiente, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito,

admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el emplazamiento al demandado. Por diligencia veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis; y se fijó las doce horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de ese mismo año para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, misma que se llevó a cabo en el día y hora indicados con antelación en la que se aplicó la multa a ambas partes litigantes; posteriormente mediante proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis se dictó auto de admisión pruebas y, en diligencia de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se decretó la deserción de las pruebas admitidas a la parte actora, y se concedió a las partes litigantes un plazo de cinco días para que exhibieran sus conclusiones por escrito. Por auto del quince de noviembre del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 145 fojas.

2. Juicio Ejecutivo Mercantil 00643/2015, promovido por *** en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el ocho de septiembre de dos mil quince, y por auto de fecha ocho de nueve de septiembre de dos mil quince, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a los demandados. Por diversas diligencias efectuadas en fechas veinticinco y treinta de septiembre de dos mil quince, se llevaron a cabo las notificaciones de requerimiento, embargo y emplazamiento a los demandados, se tuvo por acusada la rebeldía de los demandados en fecha treinta de noviembre de dos mil quince; se concedió una dilación probatoria de quince días y se admitieron las pruebas ofrecidas por la actora, mismas que no requerían desahogo especial. Por proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis se declaró concluida la dilación probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan sus alegatos de su intención. Por auto del veintidós de abril de dos mil dieciséis, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció cinco de mayo del dos mil dieciséis. De autos consta que la parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra de dicha resolución por no haber obtenido

la totalidad de las prestaciones reclamadas en su demanda; mediante auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho se tuvo por recibida la resolución pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito y se mandó citar de nueva cuenta a las partes para dictar la definitiva; habiéndose pronunciado la resolución el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, siendo condenatoria, y condenando a los demandados a pagar a la parte actora la suerte principal, intereses ordinarios, moratorios y al pago de gastos y costas. Mediante oficio 477/2018 de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho se remitió copia certificada a aquel Tribunal Colegiado de la citada resolución a fin de justificar el cumplimiento al fallo protector, siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 73 fojas.

3. Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de Escritura) 01465/2016, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro correspondiente, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el emplazamiento al demandado. Por diligencia ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado por conducto de su apoderado *****; por auto de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis se tuvo al demandado por conducto de su apoderado dando contestación a la demanda interpuesta en su contra; sin embargo, posteriormente mediante auto de veintidós de febrero de dos mil diecisiete se mandó regularizar el procedimiento y se mandó llamar nuevamente a juicio al demandado por las razones que se indican en el mismo y, en fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete se le decretó la rebeldía correspondiente y se fijaron las catorce horas del quince de agosto de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, misma que se llevó a cabo en el día y hora indicados con antelación sin la presencia del demandado, ordenándose la apertura de la fase de ofrecimiento de pruebas; posteriormente mediante proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete se dictó auto de admisión de pruebas y, en diligencia de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora, y se concedió a las partes litigantes un plazo de cinco días para que exhibieran sus conclusiones por escrito; mediante auto de quince de noviembre de dos mil diecisiete se

tuvieron por recibidas en tiempo las conclusiones de la parte actora. Por auto del veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución; por auto de catorce de diciembre del dos mil diecisiete el titular del juzgado dispuso del plazo adicional para emitir dicha resolución. La sentencia definitiva se pronunció el doce de enero de dos mil dieciocho, siendo condenatoria, y condenando al demandado a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. En fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho se decretó la ejecutoriedad de la sentencia definitiva, siendo ésta la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 88 fojas.

4. Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio) 00094/2017, promovido por *** como apoderada de ***** , en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diecisiete de enero del dos mil diecisiete, y por auto de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar en el libro correspondiente, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el emplazamiento a la demandada. Por diligencia de veintiséis de enero del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento a la parte demandada; por auto de veintidós de febrero de dos mil diecisiete a efecto de integrar debidamente el litisconsorcio pasivo se mandó llamar a *****; habiendo dado contestación ambos demandados a la demanda interpuesta en su contra por auto del catorce de marzo de dos mil diecisiete; se fijó las once horas del veintiséis de abril de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, misma que se llevó a cabo en el día y hora indicados con antelación en la que se aplicó la multa a la actora así como al codemandado; posteriormente mediante proveído de fecha seis de julio de dos mil diecisiete se dictó auto de admisión de pruebas y, en diligencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete se llevó a cabo el desahogo de las pruebas admitidas a ambas partes y en diversa diligencia de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete se concluyó el desahogo de las mismas, y se concedió a las partes litigantes un plazo de cinco días para que exhibieran sus conclusiones por escrito, teniéndose por admitidas por separado las conclusiones de ambas partes litigantes el tres de octubre de dos mil diecisiete. Por auto del veinte de octubre de dos mil diecisiete, a solicitud de los demandados, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el trece de noviembre del dos mil diecisiete, en la que no se entró al fondo del estudio de la acción ejercita por las razones que se exponen en dicha resolución, dejando a salvo los

derechos de la actora para que los ejerciera en la vía y forma que corresponda; por auto de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete a petición del abogado de la parte actora se autorizaron la expedición de copias certificadas de las constancias de autos; en el reverso de ese proveído obra la diligencia de notificación de la sentencia definitiva al ***** como abogado patrono de la actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 128 fojas.

5. Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de *** 00115/2017, promovido por *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, y por auto de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo al promovente denunciando la sucesión de ***** , admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó la publicación de los edictos y recabar informes a la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad; así mismo se mandó darle la intervención legal correspondiente al Ministerio Público. De autos consta que una vez cumplida la publicidad ordenada en diligencia de cuatro de mayo de dos mil diecisiete se llevó a cabo la junta de herederos, en la que se dio lectura al testamento otorgado por la autora de la herencia, reconociéndose como único heredero a ***** quien aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido en el mismo instrumento; por auto del nueve de enero de dos mil dieciocho se tuvo al albacea por exhibiendo el proyecto de partición el cual fue aprobado por ser el único heredero y se mandó traer los autos a efecto de pronunciar la sentencia definitiva correspondiente. La sentencia definitiva se pronunció veintitrés de enero de dos mil dieciocho. En veintitrés de febrero de dos mil dieciocho se tuvo por notificados de la sentencia definitiva al Agente del Ministerio Público de la Adscripción así como al abogado patrono del denunciante. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 117 fojas.

6. Juicio Ejecutivo Mercantil 00590/2017, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el quince de marzo de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. Por diligencia actuarial de fecha diecisiete de julio de dos

mil diecisiete, se llevó a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las once horas con treinta minutos del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el actor; mediante diligencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete se llevó a cabo la recepción de la prueba confesional admitida a la parte actora y se dispuso la apertura de la fase de alegatos, concediéndosele a las partes litigantes un plazo común de dos días para que formularan los alegatos de su intención. Por auto del uno de noviembre de dos mil diecisiete, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el quince de noviembre de dos mil diecisiete, siendo condenatoria, y condenando a la demandada a pagar a la parte actora la suerte principal, y al pago de gastos y costas. Por auto de doce de enero de dos mil dieciocho se decretó la ejecutoriedad de dicha resolución; por auto de dos de marzo del dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de sentencia y por diverso de dos de abril del dos mil dieciocho se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 35 fojas.

7. Juicio Ejecutivo Mercantil 01107/2017, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, y por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento a la demandada. Por diligencia actuarial de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la notificación de requerimiento, embargo y emplazamiento a la parte demandada, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada en fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las doce horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora; mediante auto quince de enero de dos mil dieciocho se y ante la falta de interés de la actora en la preparación de las pruebas que requerían desahogo especial se declaró la deserción de las pruebas, concediéndosele a las partes litigantes un plazo común de dos días para que formularan

los alegatos de su intención. Por auto del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, a solicitud de la actora por conducto de su endosatario en procuración, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el cinco de marzo de dos mil dieciocho, siendo condenatoria al pago de la suerte principal así como al pago de los intereses moratorios; absolviéndosele del pago de los gastos y costas. Por auto de doce de marzo de dos mil dieciocho se decretó la ejecutoriedad de dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 39 fojas.

8. Procedimiento No Contencioso (Cancelación Registral) 01126/2017, promovido por ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, y por auto de diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, ordenó dar intervención al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director Registrador del Registro Público de la localidad para que manifestaran lo que a su derecho convenga dentro del término de tres días. En diligencia de veintidós de agosto del dos mil diecisiete fue notificado el titular del Registro Público de la Propiedad mientras que el veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete fue notificado el Ministerio Público. Mediante diligencia de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete fue notificado ***** , sin que de autos conste que haya hecho manifestación alguna; mediante auto de diez de noviembre del dos mil diecisiete a petición del abogado de la promovente se mandó traer los autos para pronunciar la sentencia definitiva, misma que fue dictada el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete y causó ejecutoria por auto del ocho de enero de dos mil dieciocho; mediante oficio 22/2018 del ocho de enero de dos mil dieciocho se mandó dar cumplimiento a la resolución definitiva mandando cancelar los gravámenes solicitados en el escrito inicial de demanda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 40 fojas.

9. Juicio Especial Hipotecario 01248/2017, promovido por *** , Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ***** , en contra de ***** .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el tres de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, ordenó el emplazamiento a la demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de diciembre de dos mil diecisiete. Por auto del doce de enero de dos mil dieciocho, y a solicitud de la

apoderada de la actora se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se admitieron pruebas y se mandó citar a las partes para oír dictar la sentencia definitiva; la sentencia definitiva, se pronunció el diecinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo condenatoria. En uno de marzo del dos mil dieciocho causó ejecutoria y se mandó requerir a la parte demandada para que diera cumplimiento al requerimiento voluntario de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 92 fojas.

10. Juicio Especial Hipotecario 0304/2017, promovido por *** y *****, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar, ordenó el emplazamiento a la demandada. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el nueve de noviembre de dos mil diecisiete. Por auto del once de diciembre de dos mil diecisiete, y a solicitud del abogado patrono de la actora se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se admitieron pruebas y se mandó citar a las partes para oír dictar la sentencia definitiva; la sentencia definitiva, se pronunció el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, siendo condenatoria. En veinticinco de enero del dos mil dieciocho causó ejecutoria la sentencia definitiva. Mediante oficio 173/2018 de fecha treinta de enero del dos mil dieciocho se ordenó la cancelación de la hipoteca. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 29 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la

Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet obteniéndose lo siguiente:

Mes	Civil	Familiar	Mercantil	Intranet
Octubre	01-11-17	01-11-17	01-11-17	01-11-17
Noviembre	06-12-17	07-06-17	06-12-17	06-12-17
Diciembre	11-01-18	16-01-18	11-01-18	16-01-18
Enero	07-02-18	07-02-17	07-01-18	07-01-18
Febrero	07-03-18	07-03-18	07-03-18	14-03-18
Marzo	----	----	----	----

Por lo que corresponde a las estadísticas del mes de febrero informó la secretaria de acuerdo y trámite que fueron ingresadas en plazo, al advertir un error se corrigió y por ello, aparece fuera de plazo

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	familiar
octubre	Visita anterior: 05 a esta visita: 03	Visita anterior: 05 a esta visita: 03	8	06	0	02
Noviembre	17	17	17	11	4	2
Diciembre	07	07	07	05	1	1
Enero	20	20	21	15	3	3
Febrero	12	12	12	4	5	3
Marzo	06	06	06	1	5	0
Total del período	65	65				

En el mes correspondiente a enero del presente año, se reportó una resolución de más en la estadística, el libro y legajo coinciden con veinte sentencias pronunciadas.

A lo que informó la secretaria de acuerdo y trámite que por error se informó una de más en la materia civil

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Familiar
Octubre	Visita anterior: 05 a esta visita: 06	Visita anterior:05 06 a esta visita: 06	11	09	01	01
Noviembre	05	05	05	01	0	04
Diciembre	04	04	04	03	0	01
Enero	07	07	07	04	0	03
Febrero	09	09	09	05	00	04
Marzo	06	06	06	05	0	01
Abril	01	01	--			
Total del período	38	38				

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Iniciados	100	73	135	308
En trámite	190	401	293	884
Sentencias pronunciadas (definitivas)				65
Pendientes de resolución	0	01	0	09
Recurridos	10	01	0	11

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita, se presentaron las siguientes personas.

Se recibió llamada telefónica del Visitador Judicial General quien lleva a cabo visita de inspección en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de éste

Distrito Judicial, solicitando copia certificada del expediente 19/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de *****, que se tramita en este juzgado, el cual consta de 38 fojas, relacionada con una queja.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, sin que persona alguna solicitara el uso de la voz.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros y los expedientes que fueron analizados.

Con lo anterior, siendo las dieciocho horas del día tres de abril de dos mil dieciocho, se concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Modesto Corpus González
Juez

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial.

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.